ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
EL ALCALDE MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4. ***convenios o contratos interadministrativos*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Municipal de Viterbo - Caldas, justifica la necesidad de contratar con la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, la trasferencia de recursos apropiados en el FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS FSRI destinados a subsidiar la demanda de los servicios de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3."

Que con fundamento en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la Ley 80 de 1993, la contratación se realizará a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN para contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, señalando como excepciones los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto.

Que el objeto de la presente contratación es Garantizar la transferencia de recursos del municipio de Viterbo a la empresa de servicios públicos **"EMSERVI" S.A.S. E.S.P.** con los desembolsos de los dineros que se apropiaron en el presupuesto municipal 2024 destinados a subsidiar la demanda de los servicios de **aseo** a los usuarios de los estratos (1, 2 y 3).

Que el valor del contrato se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 144.537.045),** incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados parcialmente, según sea el periodo de facturación, la suma que resulte de la aplicación de los porcentajes de subsidios a las tarifas cobradas, previa certificación por parte de la Secretaría de Vivienda, SAB y Obras Públicas y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que la entidad exigirá al contratista, cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 142 de 1994, en especial con la Resolución CRA 151 de 2001; y resoluciones

Powered by CamScanner

complementarias y modificatorias; Subsidiar a cada usuario según su estrato y uso (residencial, comercial o industrial).

Que en mérito de lo expuesto, **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS**, facultada como está por la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la contratación directa con la "EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VITERBO S.A.S. E.S.P. EMSERVI". NIT. 900179922-1, Entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido por el artículo No. 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: el OBJETO del e convenio es: GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO EMSERVI S.A.S E.S.P. CON LOS DESEMBOLSOS DE LOS DINEROS QUE SE APROPIARON EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024 DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS (1, 2 Y 3).

TERCERO: PRESUPUESTO, la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 144.537.045),** los que se imputarán según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00046 del 31 de ENERO de 2024 del programa ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO., Rubro No. 2.3.3.01.02.004.03 fuente de financiación: sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado

CUARTO: Determinar como lugar de consulta de estudios y documentos previos la Secretaría de Gobierno - Unidad de Contratación y Talento Humano.
QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Viterbo, Caldas a los 27 días del mes de febrero de 2024.

NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES
Alcalde Municipal

Proyecto
FELIPE MURIEL RAMIREZ

Cindy Jaramillo
Revisó
CINDY VANESSA JARAMILLO GRAJALES

Powered by CamScanner